

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0637-2026-CU-UJCM

Moquegua, 19 de junio de 2026

VISTO Y OÍDO:

El pedido realizado por el Dr. Arturo Jesus Cosi Blancas, en su calidad de Director General de Administración (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de la Directiva N° 002-2026-DGA-UJCM, "Implementación de medidas de austeridad y racionalidad del gasto, para garantizar sostenibilidad financiera de la Universidad José Carlos Mariátegui"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 147, inciso a) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que es atribución y obligación del Director General de Administración: Proponer las políticas, planes, programas y directivas de los sistemas administrativos al Rector, dentro del enfoque de la gestión estratégica integral;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua. (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0496-2026-CU-UJCM, de fecha 11 de mayo de 2026, se resuelve en su artículo primero, aprobar, la Directiva N° 001-2026-DGA-UJCM, "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO, PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI", que se adjunta a la Resolución, cuya vigencia se aplicará con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026; y, en su artículo segundo, encargar, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente de la Resolución;

Que mediante, el Memorando N° 0509-2026-VICEACAD-UJCM, de fecha 25 de mayo de 2026, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, eleva al Despacho de Rectorado, Directiva N° 002-2026-DGA-UJCM, "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO, PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI", para su consideración y determinación correspondiente;

Que, mediante Expediente N° 01213-R-UJCM, de fecha 25 de mayo de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, dispone que la documentación precisada en el párrafo precedente sea derivada a la Dirección General de Administración, para conocimiento y opinión;

Que, mediante Informe N° 127-2026-DGA/R-UJCM, de fecha 18 de junio de 2026, el Dr. Arturo Jesus Cosi Blancas, Director General de Administración (e), comunica al Despacho de Rectorado, su conformidad con el contenido de la Directiva N° 002-2026-DGA-UJCM, "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO, PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"; por lo que, emite opinión favorable, para que sea puesto a consideración en Sesión de Consejo Universitario;

Que, mediante Expediente N° 01478-R-UJCM, de fecha 18 de junio de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes, se traten en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 18 de junio de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por el Dr. Arturo Jesus Cosi Blancas, en su calidad de Director General de Administración (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui; previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, la Directiva N° 002-2026-DGA-UJCM, "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO, PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI", que se adjunta a la presente Resolución, cuya vigencia rige a partir del 19 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026; 2) Encargar, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias, las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en el ítem precedente; y, 3) Dejar sin efecto, toda disposición que contravenga a la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 18 de junio de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes.

...//



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0637-2026-CU-UJCM

Moquegua, 19 de junio de 2026

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la Directiva N° 002-2026-DGA-UJCM, “IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO, PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”, que se adjunta a la presente Resolución, cuya vigencia rige a partir del 19 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 18 de junio de 2026, a los considerandos y a la documentación que en diez (10) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”

[Signature]
DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”

[Signature]
LIC. DELIA MARÍA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN:
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• V.R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FACS
• U. POSGRADO
• UEF
• U. PLANIF. Y PPTO.
• ULMISG
• UCJA
• UAL
• UCI
• UBU
• USA
• URSUYPS
• UAYCPU
• UDD
• USCD
• UGI
• URRRH
• ESCUELAS PROFESIONALES
• UTIC
C.C. ARCHIVO



DIRECTIVA No. 002-2026-DGA-UJCM

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO, PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Objetivos

El objetivo de la presente directiva es para normar las acciones y procedimientos para optimizar y racionalizar el gasto a través de un mejor uso de los recursos, para garantizar la sostenibilidad financiera de la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante "la Universidad").

ARTÍCULO 2°.- Vigencia

La presente Directiva rige a partir del día siguiente de su aprobación y su vigencia es hasta el ejercicio fiscal 2026, es decir hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO 3°.- Ámbito de aplicación

La presente Directiva es de aplicación obligatoria de docentes, jefes de las unidades y/o oficinas, facultad, escuelas profesiones y demás dependencias académicas y administrativas de la Universidad José Carlos Mariátegui.

ARTÍCULO 4°.- Base legal

- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su modificatoria Ley N° 28436
- ✓ Estatuto de la UJCM
- ✓ Reglamento General
- ✓ Manual de Organización y Funciones MOF.
- ✓ Reglamento de organización y Funciones ROF Directiva para el otorgamiento y rendición de Viáticos y pasajes en comisión de servicios.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARA REDUCCIÓN GASTOS DE PERSONAL, SERVICIOS DE TERCEROS Y CARGAS DIVERSAS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 5°.- El otorgamiento de licencias por años sabático remunerado queda eliminado.

ARTÍCULO 6°.-En ningún caso deberán programarse sustentaciones de pregrado o posgrado fuera del horario de trabajo de la universidad.

ARTÍCULO 7°.- Los docentes contratados a tiempo completo están obligados a desempeñarse como asesores o jurados de tesis, trabajos de investigación o trabajos de suficiencia profesional, debiendo desarrollar estas labores dentro de su horario laboral y no reciben bonificación por esta actividad.

ARTÍCULO 8°.-Debido a que existen pagos a distintos profesionales contratados, a los cuales se les adeuda pagos por actividades académicas realizadas en fechas pasadas, se establece que únicamente se pagará de acuerdo a las escalas establecidas en la Tabla N°01, si dichas actividades se realizaron hasta el 29 de Mayo del 2026.

ARTÍCULO 9°.- Los docentes contratados a tiempo parcial podrán desempeñarse como asesores o jurados de tesis, trabajos de investigación o trabajos de suficiencia profesional, recibiendo las bonificaciones establecidas en la tabla N°2.

ARTÍCULO 10°. El pago por dictado de clases en asignaturas de segundas especialidades, maestrías y doctorados quedan suprimidos, teniendo en cuenta que el plan de cese para dichos programas establecía el 31 de julio del 2025. En el caso excepcional que un profesional presente una solicitud de pago como docente contratado, del semestre 2025-I o anterior en algún programa de posgrado, y este se encuentre debidamente justificado y comprobado, se deberá proceder al pago.

ARTÍCULO 11°.- Los docentes ordinarios que formen parte de los miembros de jurado de pre grado y pos grado, no reciben bonificación y estas labores deben programarse dentro de su horario laboral. Así mismo los trabajadores administrativos podrán desempeñarse como jurados de pre grado y pos grado, previa autorización por escrito de su jefe inmediato, no reciben bonificación por esta actividad. El mismo criterio se aplica en cuanto al tratamiento de los horarios de atención cuando los docentes ordinarios o trabajadores administrativos se desempeñen como asesores de tesis o trabajos de investigación de pre y pos grado.

ARTÍCULO 12°.-Los miembros de la comisión de admisión y miembros de subcomisiones no reciben pagos adicionales por las labores relacionadas durante el proceso de admisión, en caso que se programen en domingos o feriados podrán pedir compensación por horas o días trabajados, siempre que se cuente con el visto bueno de la unidad de admisión.

ARTÍCULO 13°.-Los pagos por el desarrollo de las actividades consignadas en el Tabla N°2 entran en



vigencia a partir del mes de junio del 2026.

ARTÍCULO 14°.- Las bonificaciones a las remuneraciones al cargo quedan establecidas según la tabla 3 y serán otorgados a partir del mes de enero del 2026. Los encargados de los servicios complementarios de bienestar universitario no generan bonificaciones a las remuneraciones.

ARTÍCULO 15°.- Cualquier pago por bonificación a docentes que tengan la condición de docentes investigadores quedan eliminados, hasta que la autoridad competente disponga lo contrario.

ARTÍCULO 16°.- Reducción de viáticos a lo estrictamente necesario.

16.1. Los viáticos que se otorguen al personal docente, administrativos y terceros vinculados a alguna actividad de la UJCM, serán lo estrictamente necesario para la realización del objetivo de la comisión, de conformidad con la escala de Viáticos de acuerdo a las medidas de Austeridad y racionalidad del gasto. Precisarse que los viajes por capacitación del personal docente y administrativo quedan suspendidos.

16.2. Se suspende el otorgamiento de bolsas de viaje para los estudiantes, hasta que exista sostenibilidad financiera probada (documento fehaciente).

ARTÍCULO 17°.- Reducción del gasto de alquileres, servicios de terceros debido al cierre de las filiales.

17.1. La Dirección General de Administración efectuará una revisión completa de los alquileres; debido al cierre de las filiales no ocuparan ambientes de mayor tamaño a consideración de años anteriores e implementará los correctivos que sean necesarios.

17.2. La Dirección General de Administración efectuará la reducción o cambio de modalidad de contratación de servicios de vigilancia y limpieza a lo estrictamente necesario y temporal hasta el cierre de operaciones de cada una de las filiales con cierre voluntario.

ARTICULO 18°.- Reducción de gastos de publicidad, Impresiones.

18.1. Restringir gastos de publicidad de revistas, folletos y trípticos que no sean necesarios, privilegiándonos su difusión por medios electrónicos; para ello contamos con una página web para poder publicar nuestras actividades como eventos, congresos, entre otros.

18.2. Los materiales que se utilicen en las publicaciones deberán guardar relación con los objetivos para los cuales se solicite su elaboración y se considere para su producción el mínimo costo posible, manteniendo los estándares de calidad, igualmente el número de publicaciones deberá ser el mínimo necesario.

18.3. Restringir la impresión de papel membretado solo para el Rectorado. Utilizar fotocopiado y todo tipo de correspondencia, oficios, cartas, memorándums, etc. en blanco y negro. Utilizar impresión a color solo para comunicaciones externas estrictamente necesarias.

ARTICULO 19°.- Reducción de apertura, manejo de caja chica y entregas a rendir cuenta.

19.1. Restringirá la apertura de caja chica para las unidades autorizadas y establecidas en la tabla 3 de la presente directiva.

19.2. Los gastos de caja chica son para gastos menudos y urgentes, tales como movilidad local,



servicio de correspondencia y bienes o servicios para situaciones de emergencia. Queda prohibida rendición de gastos de consumo de alimentos, gaseosas, compras enseres, útiles de escritorio y demás.

19.3. Se suspende las entregas a rendir por aniversario de las Escuelas profesionales.

ARTICULO 20°.- Sobre gastos de seguros

Derogar el pago de Seguro Oncológico para los docentes Ordinarios y Personal Administrativo con contrato indeterminado de la Universidad José Carlos Mariátegui. Considerando que no está en el convenio colectivo de los trabajadores con contrato indeterminado.

ARTICULO 21°.- Reducción en el gasto de suministros y bienes no depreciables a lo estrictamente necesario.

21.1. Los Jefes o responsables de cada una de las unidades orgánicas controlarán el requerimiento y uso racional del consumo de materiales de escritorio, limitar la adquisición de útiles de escritorio de elevado costo tales como lapiceros de tinta líquida que solo deben atender a las oficinas de Registro técnico, Secretaría general y Decanaturas.

21.2. Todo personal está obligado a salvaguardar su material de escritorio designado para el desempeño de sus funciones de tal manera que será responsable del buen uso y de cualquier pérdida o extravió que por descuido pudiera generarse.

21.3. Reducción del gasto de bienes no depreciables.

ARTÍCULO 22°.- Racionalizar la organización y desarrollo de los cursos de capacitación a docentes, según lo programado por vicerrectorado académico. En tal sentido únicamente se otorgará presupuesto para el pago del ponente o profesional encargado de desarrollar la capacitación.

22.1. El Vicerrectorado de Investigación se encargará de programar la capacitación relacionados a temas de investigación de acuerdo a un diagnóstico de necesidades de capacitación en temas de investigación para docentes, integrado para todos los docentes de la Universidad, deben ser organizados de preferencia en el mes de enero o agosto para lograr resultados óptimos.

22.2. Los cursos de extensión y proyección de actualización para egresados y estudiantes de las escuelas profesionales por aniversario y demás serán programados organizados y ejecutados de acuerdo al interés de los participantes, los cuales serán autofinanciados, el apoyo de la Universidad será únicamente su infraestructura instalada (Auditorio, proyector multimedia, laboratorio de cómputo de ser necesario).

ARTÍCULO 23°.-Se suspende toda bonificación tendiente a solventar gastos por estudios de pos grado e investigación, tanto para docentes como para personal administrativo con contrato indeterminado. Sin embargo, los trabajadores administrativos con contrato indeterminado que acrediten el grado académico de Magister otorgado por alguna universidad del País, podrán solicitar bonificación por grado académico de Magister, Doctor o Post Doctor por una sola vez. La bonificación por grado académico de Magister es de S/ 200.0 por grado académico de Doctor es de S/ 400.0 y por grado e Post Doctor es de S/ 600.0, los mismos que se pagarán conjuntamente con su remuneración mensual. En caso de ostentar algunos de ellos se otorgará al de mayor grado.



En cuanto al pago de esta bonificación, respecto de los docentes que acrediten el grado de magister, doctor o post doctorado, la reglamentación existente se mantiene vigente.

ARTÍCULO 24°.- Para los planes de trabajo de los distintos servicios complementarios que contemplen el desarrollo de talleres, charlas, etc. Por parte de un profesional externo, únicamente la universidad correrá con los gastos del pago al profesional, cualquier otro gasto presupuestado no será asumido por la universidad.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES



ARTÍCULO 20°.- Las disposiciones de la presente directiva se emiten en aras de encontrar la sostenibilidad financiera de la Universidad.

ARTÍCULO 21°.- Dejar sin efecto todas las disposiciones internas anteriores que se opongan a las disposiciones de la presente directiva.



Tabla1: Pagos de servicios que se realicen hasta el 29 de mayo del 2026

ITEM	ACTIVIDAD	PAGO
01	Miembro de jurado de sustentación oral de trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional	S/ 70.0
02	Miembro de jurado dictaminador de sustentación de tesis para para optar el título profesional	S/ 70.0
03	Miembro de jurado calificador de exámenes escritos de evaluación	S/ 50.0
04	Miembro de jurado para obtención del grado académico de magister y doctor	S/ 70.0
	Miembro de jurado para obtención del título profesional de segunda Especialidad	S/ 70.0
	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor de tesis en pre grado. • Asesor de tesis de pos grado 	50% del costo de asesoramiento que paga el graduando

Tabla N°02

ITEM	ACTIVIDAD	PAGO
01	Miembro de jurado de sustentación oral de trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional	S/ 70.0
02	Miembro de jurado dictaminador de sustentación de tesis para para optar el título profesional	S/ 70.0
04	Miembro de jurado para obtención del grado académico de magister y doctor	S/ 70.0
	Miembro de jurado para obtención del título profesional de segunda Especialidad	S/ 70.0



	<ul style="list-style-type: none">• Asesor de tesis en pre grado.• Asesor de tesis de pos grado	40% del costo de asesoramiento que paga el graduando
--	--	--

Tabla 3: Monto de Bonificación al cargo
(en soles)

CARGO	BONIFICACIÓN
Rector	800.00
Vicerrectores	600.00
DGA	600.00
Secretario General	600.00
Decano	500.00
Director de Escuela (incluye los casos de encargados de la dirección como titulares)	400.00
Jefes de Unidades	400.00

Tabla 4: Monto de apertura de caja chica
(en soles)

UNIDAD ORGÁNICA	MONTO
Caja chica Rectorado	700.00
Caja Chica Dirección General de Administración	550.00

INFORME n.º 127-2026-DGA/R-UJCM

A : **DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALT**
Rector de la UJCM.

DE : **DR. ARTURO JESÚS COSI BLANCAS**
(e) Director General de Administración de la UJCM.

ASUNTO : **OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA N.º 002-2026-DGA-UJCM.**

REF. : **EXP. N°1892-2062-V-DGA.**

FECHA : **Jueves, 18 de junio de 2026.**

RECTORADO – UJCM

EXP. 01478-R-UJCM

FECHA: 18/06/2026 HORA: 10:03 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que este Despacho ha revisado el **Memorando N.º 0509-2026-VICEACA**, presentado por el Vicerrector Académico respecto a la **Directiva N.º 002-2026-DGA-UJCM**, denominada "**Implementación de Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto para Garantizar la Sostenibilidad Financiera de la Universidad José Carlos Mariátegui**".

Al respecto, luego del análisis correspondiente, **esta Dirección General de Administración manifiesta su conformidad con el contenido de la citada Directiva, encontrándose de acuerdo en todos sus extremos**, por considerar que las medidas propuestas se encuentran orientadas a fortalecer la gestión institucional.

En ese sentido, este Despacho emite **opinión favorable** para que la propuesta sea sometida a consideración del Consejo Universitario para su evaluación y aprobación, conforme a las atribuciones establecidas en el Estatuto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima institucional.

Atentamente,

**UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**

DR. ARTURO JESUS COSI BLANCAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION (E)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de

MEMORANDO N° 0509-2026-VICEACA

De : Dr. Nilton Juan Zaballos Hurtado
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM

A : Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta
RECTOR DE LA UJCM

ASUNTO : APROBACION EN CONSEJO UNIVERSITARIO

FECHA : Moquegua, 25 de mayo de 2026

RECTORADO – UJCM
EXP. 01213-R-UJCM
FECHA: 25/05/2026 HORA: 12:48 Hrs.
RECIBIDO: IRENE

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y, al mismo tiempo, solicitar se sirva disponer la aprobación en Consejo Universitario de la DIRECTIVA N.° 002-2026-DGA-UJCM, denominada “Implementación de Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto para Garantizar la Sostenibilidad Financiera de la Universidad José Carlos Mariátegui”.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima institucional.

Atentamente,

**UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**

DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO
VICERRECTOR ACADÉMICO